



Reglamento para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño Técnico (ESDETEC) de la Universidad Autónoma del Carmen





Índice

Justificación	- 2 -
Glosario	- 2 -
Capítulo 1	- 3 -
De las generalidades y objetivos	- 3 -
Capítulo 2	- 4 -
De las fuentes de financiamiento.....	- 4 -
Capítulo 3	- 4 -
De las condiciones y requisitos para participar.....	- 4 -
Capítulo 4	- 5 -
De la evaluación.....	- 5 -
Capítulo 5	- 6 -
De las comisiones de evaluación y sus atribuciones.....	- 6 -
Capítulo 6	- 9 -
Del procedimiento para otorgar el estímulo.....	- 9 -
Capítulo 7	- 10 -
De la suspensión y cancelación.....	- 10 -
Capítulo 8	- 10 -
De los derechos y obligaciones de los beneficiarios	- 10 -
Transitorios.....	- 11 -
Anexo I: Definición de actividades del criterio de Calidad para Técnico de laboratorio del nivel superior de apoyo a las actividades de docencia y servicios a la comunidad	- 12 -
Anexo II: Definición de actividades del criterio de Calidad para Técnico instructor del nivel medio superior de deportes.	- 15 -
Anexo III: Definición de actividades del criterio de Calidad para Técnico instructor del nivel medio superior de artes.	- 1 -
ANEXO IV: Definición de actividades del criterio de Calidad para Psicólogos adscritos al Departamento Psicopedagógico	- 3 -



Justificación

La Universidad Autónoma del Carmen, comprometida con el desarrollo integral de su personal propone impulsar una política de estímulos al personal que labora como Técnico de Laboratorio, Psicólogos, Instructores de Artes y Deporte. Por lo tanto, establece las bases idóneas de un mecanismo de beneficios económicos diferenciados, dando origen al otorgamiento de Estímulos al Desempeño Técnico (ESDETEC), cuyo objetivo es mantener una motivación permanente en el desempeño de alta calidad del personal de apoyo institucional. Con esta política se pretende establecer que se promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal de apoyo técnico-psicopedagógico.

En la práctica, este mecanismo busca evaluar mediante diferentes indicadores y, de acuerdo al Reglamento del Personal Académico vigente, las tareas que coadyuvan en las actividades de docencia e investigación, de servicios a la comunidad y apoyo institucional.

Glosario

Estímulo: Es la distinción que se otorga al personal técnico y psicopedagógico, como reconocimiento a su desempeño.

Psicopedagógico: Psicólogos adscritos al departamento psicopedagógico.

Desempeño técnico: Es la evaluación del personal técnico y psicopedagógico que labora en la Universidad Autónoma del Carmen.

Calidad: Criterio de evidencias de la productividad que los candidatos presentan, conforme al modelo de evaluación.

Dedicación: Criterio de evaluación del tiempo dedicado a la actividad determinada en el número de años en la institución.

Permanencia: Criterio de evaluación de las actividades en las que se desempeña, en el tiempo y lugar.

Exclusividad: Dedicarse de manera única y exclusiva a las actividades de la Universidad Autónoma del Carmen, sin interferir con otro horario laboral.

Comisión de valoración: Es la comisión que valora las evidencias de la productividad que se presentan, conforme al modelo de evaluación.



Reglamento para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño Técnico (ESDETEC) de la Universidad Autónoma del Carmen

Capítulo 1 De las generalidades y objetivos

Artículo 1. El otorgamiento del estímulo al desempeño técnico constituye un reconocimiento de la Universidad Autónoma del Carmen al esfuerzo y dedicación que realiza el personal técnico que apoya las actividades de docencia, investigación y servicios a la comunidad.

Artículo 2. El Estímulo al desempeño técnico se otorgará al personal que labora como Técnico de Laboratorio, Psicólogos, Instructores de Artes o de Deporte de la Universidad Autónoma del Carmen, que resulten seleccionados en la evaluación de los factores que se señalan en el presente reglamento

Artículo 3. El estímulo al desempeño técnico es un beneficio económico independiente al sueldo, por lo que no constituye un ingreso fijo, regular, ni permanente y, en consecuencia, no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujeto a negociaciones, así como tampoco podrá ser demandable ante ninguna autoridad.

Artículo 4. El estímulo al desempeño técnico de la Universidad Autónoma del Carmen tiene como objetivo general, valorar y estimular diferencialmente el cumplimiento y desarrollo eficiente y eficaz de las actividades del personal técnico, a fin de acrecentar la permanencia, dedicación y calidad en las funciones sustantivas de la institución.

Artículo 5. El personal técnico considerado como beneficiario del estímulo al desempeño técnico, en concordancia con el Reglamento del Personal Académico, en el Capítulo IV, artículo 47 y Capítulo V, artículo 53; podrá ser cualquiera de los siguientes:

- a) Personal técnico de laboratorio del nivel superior de apoyo a las actividades de docencia e investigación.
- b) Personal técnico de laboratorio del nivel superior de servicios a la comunidad.
- c) Personal técnico instructor del nivel medio superior de deportes.
- d) Personal técnico instructor del nivel medio superior de artes.

Artículo 6. Además, del personal técnico, también serán considerados como beneficiarios los psicólogos adscritos al Departamento Psicopedagógico.

Artículo 7. Las actividades que se consideran a evaluarse para el otorgamiento del estímulo, son las realizadas por el personal técnico y psicopedagógico, de enero a diciembre del año inmediato anterior en el que se realiza el proceso de evaluación.

Artículo 8. La vigencia del estímulo al desempeño del personal técnico y psicopedagógico, es por un año fiscal, a partir del 1º de enero del año que corresponda al 31 de diciembre del mismo año, siempre y cuando existan los recursos para ello.



Capítulo 2 De las fuentes de financiamiento

Artículo 9. Los recursos que se autoricen por el estímulo al desempeño sólo deberán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos del ejercicio fiscal correspondiente. Y el beneficio se otorgará con las deducciones determinadas por la Ley.

Artículo 10. El monto del estímulo se ajustará de acuerdo a la disposición presupuestaria que para tal efecto disponga la Institución.

Artículo 10 A. El pago del estímulo será único y en una sola exhibición, correspondiente al año que se evalúa.

Adición aprobada por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 17/09/2019.

Artículo 10 B. En caso de haber algún remanente del recurso autorizado, la institución lo considera una economía y se reintegra para atender otra necesidad institucional.

Adición aprobada por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 17/09/2019.

Artículo 10 C. En caso de que el recurso destinado por la institución sea menor al monto obtenido por la evaluación, se aplicará un factor de ajuste.

Adición aprobada por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 17/09/2019.

Capítulo 3 De las condiciones y requisitos para participar

Artículo 11. Podrán solicitar el estímulo al desempeño técnico, todo el personal considerado como beneficiario, de conformidad a los artículos 5 y 6 de este reglamento.

Artículo 12. El aspirante a participar en el proceso de evaluación para obtener el estímulo al desempeño técnico deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener un año completo de labores en la Universidad Autónoma del Carmen en el ejercicio inmediato anterior al que desea participar.
- b) Contar con la aprobación de su Plan Anual de Trabajo Individual o su equivalente y la Autoevaluación del mismo, por parte del Director de la Facultad, Director de Escuela o Dirección correspondiente de adscripción.
- c) El aspirante debe presentar su currículum vitae y la documentación que avala su productividad cuando participe por primera vez. En participaciones subsecuentes presentará únicamente los documentos de productividad que correspondan al período a evaluar.
- d) Presentar solicitud de ingreso al Programa, debiendo manifestar en ella que ha leído el reglamento y se compromete a darle cumplimiento.



Artículo 13. El aspirante a participar en el proceso de evaluación para obtener el estímulo al desempeño técnico deberá presentar a la Comisión de Verificación, el expediente integrado con lo siguiente:

- a) Solicitud de ingreso al proceso,
- b) Carta de exclusividad,
- c) Constancia de asistencia,
- d) Constancia de antigüedad,
- e) Constancia de aprobación del Plan Anual de Trabajo Individual o su equivalente,
- f) Constancia de aprobación de Autoevaluación del Plan Anual de Trabajo Individual o su equivalente,
- g) Guía de evidencias documentadas para evaluar el factor de calidad,
- h) Documentación soporte y evidencia de su productividad, y
- i) Constancia de definitividad laboral.

Capítulo 4 De la evaluación

Artículo 14. Todas las actividades evaluadas al personal técnico deberán tener congruencia con los Planes de Desarrollo de las Escuelas, Facultades o áreas administrativas correspondiente.

Artículo 15. Los criterios generales de la evaluación del desempeño del personal técnico estarán divididos en tres criterios:

- a) Calidad
- b) Dedicación
- c) Permanencia

Artículo 16. Las ponderaciones de los tres criterios generales de la evaluación, en términos de puntos y porcentajes son:

Tabla 1

Criterio	Puntos	Porcentaje
Calidad:	300	60 %
Dedicación:	100	20%
Permanencia:	100	20%

Artículo 17. Las ponderaciones descritas en el Artículo 16, son los valores máximos por criterio.

Artículo 18. El monto de los estímulos al desempeño técnico, será diferenciado y clasificado por nivel de acuerdo al puntaje que el técnico obtenga en los tres criterios generales de evaluación, y de conformidad con las tablas de indicadores de este reglamento.



Artículo 19. Los resultados del proceso de evaluación para el otorgamiento del estímulo al desempeño técnico se establecen en 2 niveles, de acuerdo a la siguiente tabla (Tabla 2):

Tabla 2

Nivel	Puntuación global
I	239 - 327
II	328 - 500

Reforma aprobada por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 17/09/2019.

Artículo 20. De la evaluación de los expedientes individuales (documentación soporte y evidencia de su productividad) se obtienen los puntos correspondientes a:

- Calidad: Máximo de 300 puntos, acotados por los rubros evaluables de acuerdo a las actividades para cada uno de los aspirantes.
- Dedicación: Máximo de 100 puntos
- Permanencia: Máximo de 100 puntos

Artículo 21. Con el objetivo de privilegiar el desempeño de las actividades realizadas, el nivel de estímulo final se ajustará con base en el criterio de calidad sobre el puntaje total. Además, se requerirá alcanzar el rango mínimo de calidad de acuerdo a la siguiente Tabla 3

Tabla 3

Nivel	Puntuación global	Puntuación Factor de Calidad
I	239-327	144 - 197
II	328 - 500	198 - 300

Reforma aprobada por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 17/09/2019.

Capítulo 5 De las comisiones de evaluación y sus atribuciones

Artículo 22. Las comisiones encargadas para la operación del proceso de evaluación para el otorgamiento del estímulo al desempeño técnico son:

- Comisión Dictaminadora
- Secretario Técnico
- Comisión de Verificación
- Comisión de Valoración de evidencias documentadas

Artículo 23. Los trabajos de la Comisión de Verificación y de la Comisión de Valoración de evidencias documentadas se realizarán en dos momentos. Primero, la Comisión de Verificación asegurará que los aspirantes cumplieron con los requisitos de participación. En segundo lugar, la Comisión de Valoración de evidencias documentadas examinará de manera detalladas las evidencias mencionadas.



Artículo 24. Con el fin de sancionar el proceso de evaluación y otorgar los estímulos a los técnicos beneficiados, se integra la "Comisión Dictaminadora para el Estímulo al Desempeño Técnico de la Universidad Autónoma del Carmen", la cual está constituida por:

- a) Un Presidente: Rector.
- b) Un Vicepresidente: Secretario General.
- c) Un Secretario Técnico: Secretario Académico; pudiendo delegar la operatividad en la Dirección General de Docencia.
- d) Vocales académicos: Director de cada una de las escuelas, facultades y centros de adscripción de los aspirantes al proceso de evaluación.

Artículo 25. Las funciones de la Comisión Dictaminadora, son:

- a) Avalar la convocatoria para su emisión.
- b) Integrar, a través del Secretario Técnico, la Comisión de Verificación y la Comisión de Valoración de evidencias documentadas.
- c) Solicitar y obtener de las facultades, escuelas y áreas administrativas, la información complementaria que se requiera de los candidatos.
- d) Sancionar los resultados del proceso de evaluación.
- e) Operar el programa en estricto apego en el presente reglamento y la legislación universitaria.

Artículo 26. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Dictaminadora para el Estímulo al Desempeño Técnico establecerá sus reglas de funcionamiento de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 27. Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión; en ausencia de éste por el Vicepresidente. En caso de ausencia de los dos primeros, el Secretario Técnico asumirá la Presidencia Interina del Cuerpo Colegiado durante esa asamblea.

Artículo 28. Las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora del Programa de Estímulos al Desempeño Técnico serán inapelables.

Artículo 29. Las funciones del Secretario Técnico:

- a) Formular y consensar las propuestas de modificación al presente reglamento de manera que evolucione al ritmo de las necesidades de desarrollo que demandan las políticas públicas y las necesidades sociales y que le permita constituirse en instrumento de impulso a la política institucional.
- b) Presentar, para su aprobación, al H. Consejo Universitario las propuestas de modificación del presente reglamento.
- c) Enviar a la Comisión Dictaminadora la propuesta de modificación del reglamento aprobado por el H. Consejo Universitario.
- d) Emitir anualmente el calendario y la convocatoria del proceso de evaluación dando a conocer las bases de participación.
- e) Conformar las Comisiones, comités y consejos necesarios para realizar el proceso de evaluación.
- f) Organizar y coordinar el proceso de evaluación.
- g) Recabar la información.



- h) Integrar y presentar a la Comisión Dictaminadora la información de cada uno de los candidatos para su sanción.
- i) Integrar en expedientes físicos y electrónicos, la documentación de los técnicos, manteniendo la información bajo su resguardo.
- j) Emitir y publicar la resolución general de la Comisión Dictaminadora en los diversos medios de comunicación institucionales.
- k) Elaborar y autorizar, en correspondencia con la Coordinación General de Recursos Humanos, la nómina de acuerdo a los resultados obtenidos por el personal beneficiado.

Artículo 30. La Comisión de Verificación estará integrada de la siguiente forma:

- a) Para los Técnicos de Laboratorio de Nivel Superior:
Director o Secretario Administrativo de Facultad, y Gestor del Programa Educativo al cual está adscrito el Técnico.
- b) Para los Técnicos Instructores de Nivel Medio Superior de Deportes:
Director General de Extensión Universitaria y Director de Deportes.
- c) Para los Técnicos Instructores de Nivel Medio Superior de Artes:
Director General de Extensión Universitaria y Director de Difusión Cultural.
- d) Para los Psicólogos del Departamento Psicopedagógico:
Director General de Servicios al Estudiante y Responsable del Departamento Psicopedagógico.

Los integrantes de la Comisión de Verificación permanecerán en su cargo solamente el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

Artículo 31. La Comisión de Verificación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir los expedientes de los aspirantes al proceso de evaluación.
- b) Verificar la veracidad de la información entregada por los participantes considerando la aplicación de los recursos en el periodo a evaluar y la vinculación de las evidencias entregadas con el plan anual de trabajo individual o su equivalente.
- c) Comprobar que en el expediente se encuentra toda la información necesaria para la evaluación, dando el visto bueno en la guía de actividades.
- d) Entregar a la Secretaría Técnica los expedientes de todos los solicitantes, adjuntando todas las evidencias pertinentes mediante oficio.

Artículo 32. La Comisión de Verificación tiene la facultad para rechazar solicitudes de quien no cumpla con lo estipulado en el Capítulo 3, "De las condiciones y requisitos para participar".

Artículo 33. La valoración de evidencias de la productividad que los técnicos aspirantes al estímulo presentan, conforme al modelo de evaluación, se lleva a cabo a través de la Comisión de Valoración de evidencias documentadas.



Artículo 34. La Comisión de Valoración de evidencias documentadas estará integrada por los mismos integrantes de la Comisión de Verificación. La Comisión de Valoración examinará únicamente los expedientes de los aspirantes que hayan cumplido con el proceso de verificación.

Capítulo 6

Del procedimiento para otorgar el estímulo

Artículo 35. Con base en el presente reglamento, la Universidad Autónoma del Carmen publicará la convocatoria, que debe contener la información siguiente:

- a) El objeto de los estímulos,
- b) Quiénes podrán participar,
- c) Los requisitos que deberán reunir los aspirantes,
- d) La documentación que se deberá presentar,
- e) La integración de los órganos de evaluación,
- f) Los criterios de evaluación,
- g) Los niveles y montos de los estímulos,
- h) El procedimiento a seguir para la evaluación y asignación del estímulo,
- i) La vigencia y cancelación, en su caso, del estímulo,
- j) La forma y periodicidad de los pagos de los estímulos,
- k) Las fechas y el lugar en que se recibirán las solicitudes respectivas,
- l) Las fechas de emisión de resultados.

Artículo 36. La Secretaría Técnica será la responsable de establecer el procedimiento para la recepción de los expedientes de los posibles beneficiarios del estímulo al desempeño técnico para su evaluación.

Artículo 37. Los técnicos aspirantes al estímulo al desempeño técnico deberán entregar su expediente, en la Secretaría Escolar de su Escuela, Facultad o Dirección correspondiente, a la Comisión de Verificación. Es responsabilidad del solicitante entregar su expediente con la documentación probatoria suficiente, de manera ordenada tal como lo indica la guía para la presentación de evidencias documentadas en el factor de calidad.

Artículo 38. No se recibirán expedientes fuera del plazo de recepción que establezca la convocatoria respectiva, ni se integrará documentación a los mismos de manera extemporánea.

Artículo 39. La Secretaría Técnica establecerá el cronograma de entrega y evaluación de evidencias por parte de la Comisión de Valoración en cada Facultad, Escuela o área administrativa; designando un lugar para ello, evitando la presencia de personas ajenas a las comisiones.

Artículo 40. La Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora entregará a la Comisión de Valoración, las evidencias de los participantes, quienes valorarán su calidad, calificarán conforme a los criterios y puntajes de los indicadores de las tablas anexas del reglamento y se darán a conocer los resultados para su validación.



Artículo 41. La Secretaría Técnica integrará la información resultante de los tres indicadores Calidad, Dedicación y Permanencia, para el registro correspondiente.

Artículo 42. La Secretaría Técnica informará a la Comisión Dictaminadora los resultados de la evaluación, para su aprobación.

Artículo 43. La Secretaría Técnica publicará los resultados del proceso de evaluación del personal que resulte beneficiado.

Capítulo 7

De la suspensión y cancelación

Artículo 44. El Estímulo al desempeño técnico podrá suspenderse en forma definitiva por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de las condiciones de trabajo declarado por autoridad competente.
- b) Incurrir en sanciones señaladas en el Título Sexto, Capítulo Único del Reglamento del Personal Académico.
- c) No cumplir con un mínimo de asistencia del 90 % de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.
- d) Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
- e) Separación definitiva del servicio derivado de renuncia, jubilación o pensión, o por rescisión del contrato individual de trabajo.
- f) No proporcionar a sus superiores con la oportunidad que le sea requerida la información sobre el desarrollo de las actividades.
- g) Haber entregado documentación falsa en la evaluación del estímulo del año inmediato anterior.

Artículo 45. El Estímulo al desempeño técnico podrá suspenderse de forma temporal, por:

- a) Licencia sin goce de sueldo no mayor a seis meses durante el año fiscal.
- b) Realizar estudios de posgrado en otras instituciones de educación superior.
- c) Si deja de cumplir con sus labores durante el ejercicio del estímulo.

Capítulo 8

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 46. El personal técnico y psicopedagógico, distinguidos con el estímulo tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer los resultados del proceso de evaluación de manera pública.
- b) Recibir el importe económico correspondiente durante el año para el que fue beneficiado, de conformidad al nivel alcanzado siempre y cuando no incurra en alguna de las condiciones de suspensión y cancelación descritas en el Capítulo 7 de este reglamento.



- c) Conservar el estímulo en caso de cambio de adscripción al interior de la institución, salvo lo previsto en los artículos 44 y 45 de este reglamento.
- d) Disfrutar del estímulo, en tanto su actividad cumpla con los objetivos y obligaciones que establece el presente reglamento y el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 47. El personal técnico y psicopedagógico, distinguidos con el estímulo tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Entregar a sus superiores el Plan Anual de Trabajo Individual o su equivalente.
- b) Cumplir con sus actividades de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo Individual o su equivalente.
- c) Someter a autoevaluación el Plan Anual de Trabajo Individual o su equivalente, al Visto Bueno del jefe inmediato.
- d) Apoyar sin reserva las actividades académicas y de gestión de la Institución y en su correspondiente área de adscripción.
- e) Otorgar el crédito a la Universidad Autónoma del Carmen en los informes y trabajos realizados.
- f) Entregar a los órganos de evaluación su programa de actividades, informes o documentos que se soliciten, avalados por la dirección de la escuela, facultad o dirección correspondiente.

Transitorios

Primero: Este reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su publicación, en forma digital o impresa; previa aprobación del H. Consejo Universitario.

Segundo: Todos los casos y situaciones referidas al Estímulo al Desempeño Técnico, que no estén previstas ni contempladas en este reglamento serán resueltos por la Comisión Dictaminadora.

Tercero. Las reformas a los artículos 19 y 21 y adiciones al Capítulo 2. De las fuentes de financiamiento, del presente Reglamento, y reformas a sus anexos II y III; entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Dado mediante acuerdo del H. Consejo Universitario, del acta número 14/2018, en la Sesión Extraordinaria, celebrada en la Sala del Consejo Universitario, con fecha diecisiete de mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Ciudad del Carmen, Campeche.

Reformas y adiciones. Dado mediante acuerdo del H. Consejo Universitario, del acta número 19/2019, en la Sesión Extraordinaria, celebrada en la Sala del Consejo Universitario, con fecha diecisiete de mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Ciudad del Carmen, Campeche.



Anexo I: Definición de actividades del criterio de Calidad para Técnico de laboratorio del nivel superior de apoyo a las actividades de docencia y servicios a la comunidad

Factores	Rubros	Puntaje máximo
Calidad	Apoyo a la docencia, a la investigación y servicios a la comunidad	300
	Total de Calidad	300
Dedicación	1-5 años, 4 puntos/año	100
	6-10 años, 8 puntos/año	
	A partir de 10 años, 100 puntos	
Total de Dedicación		100
Permanencia	<= 89.99%, 0 puntos	100
	90.00 - 94.99 %, 90 puntos	
	95.00 - 97.99 %, 95 puntos	
	98.00 - 100.00 %, 100 puntos	
Total de Permanencia		100
Puntaje total		500



No.	Indicadores	Puntos	Máximo de evidencias	Fuente de verificación
Docencia				
1	Coadyuva en las actividades de docencia: impartición de cursos	12	4	1) Plan Anual de trabajo Individual o su equivalente. 2) Copia de la plantilla de la Facultad, Escuela y/o Centro de adscripción donde se indica la carga académica. 3) Acta de Academia que indique la asignación del curso. 4) Acta de calificación emitida por el sistema SISCA Web
2	Coadyuva en las actividades de docencia: asesorías a los estudiantes y desarrollo de prácticas de laboratorio.	12	2	1) Lista autógrafa de estudiantes que asesora o desarrollan la práctica. 2) Informe de elaboración de práctica o asesoría avalada por el profesor titular del curso.
3	Desarrolla mecanismos que coadyuven en el mejoramiento de las técnicas y los procedimientos para la enseñanza de los estudiantes.	16	5	1) Manuales de práctica de laboratorio 2) Traducción de instructivos o manuales de equipo de laboratorio. 3) Bitácoras de uso de laboratorio. 4) Informe de inventario de los equipos e insumos de laboratorio. 5) Plan de mantenimiento y mejora continua de laboratorio.
4	Realiza actividades bajo normas nacionales e internacionales estandarizadas.	10	3	1) Informe de manejo de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI) 2) Constancia correspondiente
5	Cuenta con conocimientos de inglés técnico científico a nivel intermedio/avanzado	15	1	1) Constancia que avale su nivel de inglés técnico científico.
6	Cuenta con conocimientos del modelo educativo de la institución, normatividad vigente y de su área de conocimiento.	10	2	1) Constancias de actualización o capacitación.
7	Participación en las actividades de oferta educativa de los Programas Educativos afines a su disciplina	5	2	1) Constancias de participación en la Expo Oferta Educativa organizada por la institución.
Investigación				
9	Participa como colaborador asociado en proyectos de investigación.	8	2	1) Plan Anual de trabajo Individual o su equivalente, avalado por la Dirección de la Facultad de adscripción, en el que precise la forma como apoya en el proyecto de investigación. 2) Constancias de participación como asociado en proyectos de investigación, emitida por la DGIP.
10	Desempeña la función de apoyo a la investigación en proyectos registrados afines al área de acuerdo a las reglamentaciones de los laboratorios a su cargo.	10	2	1) Informes revisados por el Responsable del Proyecto 2) Bitácoras de uso de equipo de laboratorio para fines del proyecto de investigación.
11	Participación del estudiante en el desarrollo de la investigación, uso de equipo de laboratorio durante la función de apoyo a la investigación.	5	2	1) Listas autógrafa de estudiantes participantes en proyecto.



				2) Informes técnicos de la práctica desarrollada por los estudiantes.
12	Maneja software especializado en la función de apoyo a la investigación.	12	1	1) Constancias de actualización o capacitación de software especializado
Servicios a la comunidad				
13	Participa en comités relacionados con las estandarizaciones y las normas de seguridad del área correspondiente.	5	1	Constancia de participaciones en los comités de seguridad.
14	Coordina actividades que beneficien la certificación del laboratorio.	5	1	Informe de las actividades que realiza para la certificación.
15	Genera mecanismos de establecimiento de redes de los servicios de laboratorio.	5	1	Constancia de la participación con otros servicios de laboratorios.



Anexo II: Definición de actividades del criterio de Calidad para Técnico instructor del nivel medio superior de deportes.

Factores	Rubros	Puntaje máximo
Calidad	Deporte: Servicios a la Comunidad	300
Total de Calidad		300
Dedicación	1-5 años, 4 puntos/año	100
	6-10 años, 8 puntos/año	
	A partir de 11 años, 100 puntos	
Total de Dedicación		100
Permanencia	<= 89.99%, 0 puntos	100
	90.00 - 94.99 %, 90 puntos	
	95.00 - 97.99 %, 95 puntos	
	98.00 - 100.00 %, 100 puntos	
Total de Permanencia		100
Puntaje total		500



Funciones	Indicadores generales	Puntaje
Proceso deportivo (Entrenador /instructor)	Evaluación del desempeño del entrenador /instructor (selección y/o grupos externos)	40
	Plan de trabajo del año en curso (entrenador/instructor)	15
	Entrenador: Macro ciclo de entrenamiento deportivo actualizado	
	Instructor: sesiones de entrenamiento	
	Superación académica y formación del docente (cursos de capacitación en el área a fin)	20
Actividades deportivas e investigación	Creación de torneos deportivos, ligas intramuros, y eventos recreativos	55
	Elaboración de artículos de investigación deportiva.	20
Gestión académica- deportiva	Seguimiento de atletas en sus procesos académicos deportivos	20
	Gestión académica y administrativa	55
Vinculación y extensión de actividades deportivas	Servicios a la comunidad	50
	Proyección deportiva	25



Anexo III: Definición de actividades del criterio de Calidad para Técnico instructor del nivel medio superior de artes.

Factores	Rubros	Puntaje máximo
Calidad	Arte: Servicios a la Comunidad	300
Total de Calidad		300
Dedicación	1-5 años, 4 puntos/año	100
	6-10 años, 8 puntos/año	
	A partir de 11 años, 100 puntos	
Total de Dedicación		100
Permanencia	<= 89.99%, 0 puntos	100
	90.00 - 94.99 %, 90 puntos	
	95.00 - 97.99 %, 95 puntos	
	98.00 - 100.00 %, 100 puntos	
Total de Permanencia		100
Puntaje total		500



Funciones	Indicadores generales	Puntaje
Docencia	Evaluación del desempeño docente (taller y/o grupo)	40
	Productos académicos de apoyo al aprendizaje (material didáctico)	15
	Superación académica y formación del docente	20
Creación artística y aplicación del conocimiento	Creación artística, investigación y gestión cultural	55
	Disertaciones	20
Gestión académica-administrativa	Planeación y evaluación	20
	Gestión académica y Administrativa	55
Vinculación y extensión de la cultura	Servicios a la comunidad	50
	Proyección cultural y artística adicional	25

Reforma aprobada por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 17/09/2019.



ANEXO IV: Definición de actividades del criterio de Calidad para Psicólogos adscritos al Departamento Psicopedagógico

Factores	Rubros	Puntaje máximo
Calidad	Psicología: Servicios a la Comunidad	300
Total de Calidad		300
Dedicación	1-5 años, 4 puntos/año	100
	6-10 años, 8 puntos/año	
	A partir de 11 años, 100 puntos	
Total de Dedicación		100
Permanencia	<= 89.99%, 0 puntos	100
	90.00 - 94.99 %, 90 puntos	
	95.00 - 97.99 %, 95 puntos	
	98.00 - 100.00 %, 100 puntos	
Total de Permanencia		100
Puntaje total		500



No.	Indicadores	Puntos	Máximo de evidencias	Fuente de verificación
Psicólogo				
1	Coadyuva en las actividades del departamento psicopedagógico que fortalecen las actividades integrales.	15	2	1)Copia de la plantilla de la facultad, escuela y/o centro. 2)Acta que indique la asignación de los estudiantes y las horas reales de trabajo, así como la fecha de inicio y de conclusión. 3)Plan Anual de trabajo Individual en el que precise su participación como apoya entrenador deportivo.
2	Dispone de la experiencia en actividades de formación integral de los estudiantes a nivel estatal, nacional o internacional.	15	1	1) Lista autógrafa de estudiantes que participaron. 2) Informe de elaboración de las actividades de formación integral donde participaron los estudiantes y los resultados avalados por el profesor titular y el director. 3)Copia del Informe Técnico avalado por el director.
3	Desarrollo de acciones vinculadas con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que promueven la salud psicosocial de las y los estudiantes.	25	1	1) Constancia avalada por el organismo de participación en competencias. 2) Carta de aceptación de los estudiantes donde contribuye a participar en eventos que promuevan la salud psicosocial. 3) Informe técnico de la participación de las actividades que promueven la salud psicosocial.
4	Cuenta con alguna certificación en su área de conocimiento y que impacten en el desarrollo de sus actividades.	35	2	1) Constancia vigente que avale su certificación como entrenador deportivo.
5	Aplica sus conocimientos para crear manuales de apoyo psicológico y social, así como en la gestión de recursos para eventos que promueven la salud psicosocial y en la elaboración de informes y reportes en donde impacten en el beneficio de la institución con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.	20	4	1) Manuales de apoyo psicológico y social que promuevan la salud psicosocial de los estudiantes. 2) Traducción de instructivos o manuales de apoyo psicosocial que promuevan la salud de los estudiantes. 3) Bitácoras de la asistencia de los estudiantes a actividades que promueven la salud psicosocial. 4) Informe de eventos donde promueven la salud psicosocial y la integración de los estudiantes con la institución. 5) Plan de mantenimiento y mejora continua de las áreas de apoyo psicológico y social y de salud psicosocial. 6) Informes y reportes eventos alusivos de los estudiantes donde promueven la salud psicosocial.
6	Cuenta con conocimientos para la formación integral de los estudiantes, la atención y orientación psicológica personalizada a estudiantes.	20	2	1) Constancia que avale su desempeño, promoción y formación de los estudiantes en el departamento psicopedagógico.



				2) Informes probatorios ante organismos evaluadores acreditadores y certificadores.
7	Realiza actividades de tutorías y las ofrece a la comunidad para el servicio y orientación pedagógica y psicológica.	20	2	1) Constancia que avale la promoción de la salud psicosocial. 2) Plan de trabajo en coordinación con el programa institucional de tutorías (PIT)